



República de Colombia
INSTITUCIÓN EDUCATIVA DULCE NOMBRE DE JESÚS
Sincelejo – Sucre
NIT. 823001921-9 CÓDIGO DANE 170001003847



Autorizada por la Secretaría de Educación Departamental, mediante Resolución N°3521 de Octubre 12 de 1999, en los Niveles de Preescolar, Básica y Media mediante Decreto 0597 de 2002, Jornada Única aprobada mediante N° Resolución N°0437 de fecha 19 de febrero de 2016, Icfes N° 708925, Jornada Única Resolución No. 0641 de fecha 11 febrero de 2019, Resolución N° 2400 de fecha 21 de mayo de 2019 de la Secretaría de Educación Municipal, Registros Icontec N° SC-CER579145 de fecha 2018-01-05, N° SC-CER716646 de fecha 2019-11-04.

NÚCLEO DE DESARROLLO EDUCATIVO N°6

CONTRATO PRESTACION DE SERVICIO

N° 09-IEDNDJ-2023

**CELEBRADO ENTRE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DULCE NOMBRE DE JESÚS Y
LORENA PAOLA TOUS RIVERA**

CONTRATO N°	:	09-IEDNDJ-2023
CONTRATANTE	:	INSTITUCION EDUCATIVA DULCE NOMBRE DE JESÚS
CONTRATISTA	:	LORENA PAOLA TOUS RIVERA
OBJETO	:	CONTRATO DE PERMANENCIA (SERVICIO DE ACTUALIZACIONES GENÉRICAS Y SOPORTE REMOTO DEL SOFTWARE CONTADOR ERP PLUS) DE LA INSTITUCION EDUCATIVA DULCE NOMBRE DE JESÚS DEL MUNICIPIO DE SINCELEJO.
VALOR	:	\$ 2.000.000
FORMA DE PAGO	:	CONTADO
PLAZO	:	(06) DIAS.
VIGENCIA	:	2023
LUGAR	:	INSTITUCION EDUCATIVA DULCE NOMBRE DE JESÚS.

*En el municipio de Sincelejo – sucre, a los 25 días del mes de Abril del año 2023, suscribieron, por una parte, la **INSTITUCION EDUCATIVA DULCE NOMBRE DE JESÚS**, identificada con el Nit 823.001.921 - 9, con domicilio principal en el municipio de Sincelejo - Sucre, representada por el rector **JAIDER ANDRES SUAREZ VERGARA**, identificado con la cedula de ciudadanía número 92.511.453, tal y como consta en el Decreto N° 008 del 08 de enero de 2003, Expedido por la secretaria de educación del municipal de Sincelejo, Quien en uso de las atribuciones que le confiere los artículos 9 y 10 numerales 10.2 y 10.3 de la ley 715 de 2001 y en concordancia con el literal 4 del artículo 6 del decreto 4791 de 2008, el numeral 4 del Artículo 2.3.1.6.3.6. del decreto 1075 del 26 de mayo de 2015 y en especial por el Consejo Directivo de la institución educativa en comento, Quien en adelante y para los efectos jurídicos y legales del presente contrato se denominara como la entidad **CONTRATANTE**, y por otra parte **LORENA PAOLA TOUS RIVERA**; Identificada con cedula de ciudadanía 64.695.977 de Sincelejo Sucre, actuando en su propio nombre, quien en adelante y para los efectos jurídicos y legales del presente contrato se denomina el **CONTRATISTA**. Las partes aquí descritas han celebrado de manera conjunta y voluntaria el presente contrato prestación de servicio pactando las siguientes cláusulas:*

PRIMERA: *El presente contrato se registrá por lo tipificado en el Decreto 1075 de 2015, Ley 715 de 2001 y demás normas concordantes.*

SEGUNDA. OBJETO DEL CONTRATO: *CONTRATO DE PERMANENCIA (SERVICIO DE ACTUALIZACIONES GENÉRICAS Y SOPORTE REMOTO DEL SOFTWARE CONTADOR ERP PLUS) DE LA INSTITUCION EDUCATIVA DULCE NOMBRE DE JESÚS DEL MUNICIPIO DE SINCELEJO.*

TERCERA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: *el precio total de este servicio será de DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 2.000.000), los cuales serán pagados por el Establecimiento Educativo al contratista de forma al Contado, previa presentación de la cuenta de cobro o factura y recibo a satisfacción de los servicios por parte del rector del establecimiento o instancia delegada.*

CUARTA. VIGENCIA DEL CONTRATO: *este contrato tendrá una duración de seis (06) días a partir de su legalización.*



República de Colombia
INSTITUCIÓN EDUCATIVA DULCE NOMBRE DE JESÚS
Sincelejo – Sucre
NIT. 823001921-9 CÓDIGO DANE 170001003847



Autorizada por la Secretaría de Educación Departamental, mediante Resolución N°3521 de Octubre 12 de 1999, en los Niveles de Preescolar, Básica y Media mediante Decreto 0597 de 2002, Jornada Única aprobada mediante N° Resolución N°0437 de fecha 19 de febrero de 2016, Icfes N° 708925, Jornada Única Resolución No. 0641 de fecha 11 febrero de 2019, Resolución N° 2400 de fecha 21 de mayo de 2019 de la Secretaría de Educación Municipal, Registros Icontec N° SC-CER579145 de fecha 2018-01-05, N° SC-CER716646 de fecha 2019-11-04.

NÚCLEO DE DESARROLLO EDUCATIVO N°6

QUINTA. ENTREGA AL ESTABLECIMIENTO DEL SERVICIO. *El contratista, se compromete a entregar al Establecimiento Educativo los servicios relacionados con la calidad, precio y con las referencias indicadas, en perfecto estado dentro del plazo definido y el Establecimiento Educativo realizará el respectivo pago a la entrega a satisfacción del Servicio.*

SEXTA. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y ENTREGA DE LOS SERVICIO AL ESTABLECIMIENTO. *El contratista se compromete a cumplir el presente contrato dentro de las normas de la buena fe y teniendo en cuenta la cotización presentada por el contratista que servirá de referencia para clarificar las dudas que se presenten en la interpretación del mismo y entregará el servicio al Establecimiento Educativo previa revisión y a entera conformidad por parte del Rector quien, de ser requerido, cumplirá o delegará en instancia competente la función de supervisión o interventoría del contrato.*

SEPTIMA. TERMINACION Y DECLARATORIA DECADUCIDAD UNILATERALES. *La institución educativa al tenor de los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, se reserva la facultad de dar por terminado el presente contrato en forma unilateral, cuando él o por disolución de la persona jurídica de la entidad vendedora o por interdicción judicial, declaratoria de quiebra, cesación de pagos, concurso de acreedores o embargo judicial que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato. De igual manera se reserva la facultad de declarar la caducidad administrativa del contrato en caso de presentarse alguno de los hechos constitutivos del incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y que evidencie que puede conducir a su paralización. En estos eventos, cuando estuviere ejecutoriada la resolución administrativa que disponga la terminación o la caducidad unilateralmente, se ordenará la liquidación del contrato en el estado en que se encuentre. Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista, quien además se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley.*

OCTAVA. INTERPRETACION Y/O MODIFICACION UNILATERAL. *Si durante la ejecución del contrato surgieren discrepancias entre el contratista y el Establecimiento Educativo sobre la interpretación de alguna de las estipulaciones de este contrato, o sobre el tipo, calidad o referencia del servicio contratado de manera que por estos aspectos se afecte gravemente el servicio al cual se destinan, El establecimiento Educativo, si no logra acuerdo con el contratista, interpretará unilateralmente las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia, mediante acto administrativo debidamente motivado. Igualmente, si para evitar un grave perjuicio al servicio que se pretende satisfacer con este contrato fuere necesario introducir variaciones en el mismo, y previamente, el Establecimiento Educativo y el contratista, no llegaren a acuerdo formal, el Establecimiento Educativo, mediante acto administrativo debidamente motivado, lo podrá modificar suprimiéndole o acondicionándole otro servicio de la misma naturaleza sin alterar excesivamente el valor del contrato. Si las modificaciones alteran en un veinte por ciento (20%) o más el valor inicial, el contratista, podrá renunciar a su continuación y se procederá a la liquidación en el estado en que se encuentre.*

NOVENA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. *El presente contrato estará sujeto al Presupuesto de Gastos de la Institución Educativa, Recurso del presupuesto participativo, rubro presupuestal 2.1.2.02.02.008.11 Servicio de soporte y actualización software, para la vigencia fiscal 2023.*

DECIMA. AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. *Para los efectos del presente contrato, el contratista, declara que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Ley para contratar con el Estado.*

DECIMA PRIMERA. EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL. *Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre el contratante y el contratista, o el personal que este utilice en la ejecución del objeto del presente contrato.*

iedulcenombredejesus@gmail.com ee170001003847@sincelejoaprende.edu.co

Calle 15 4A-222, Barrio Media Luna Tel: 2750460 - Sincelejo – Sucre



República de Colombia
INSTITUCIÓN EDUCATIVA DULCE NOMBRE DE JESÚS
Sincelejo – Sucre
NIT. 823001921-9 CÓDIGO DANE 170001003847



Autorizada por la Secretaría de Educación Departamental, mediante Resolución N°3521 de Octubre 12 de 1999, en los Niveles de Preescolar, Básica y Media mediante Decreto 0597 de 2002, Jornada Única aprobada mediante N° Resolución N°0437 de fecha 19 de febrero de 2016, Icfes N° 708925, Jornada Única Resolución No. 0641 de fecha 11 febrero de 2019, Resolución N° 2400 de fecha 21 de mayo de 2019 de la Secretaría de Educación Municipal, Registros Icontec N° SC-CER579145 de fecha 2018-01-05, N° SC-CER716646 de fecha 2019-11-04.

NÚCLEO DE DESARROLLO EDUCATIVO N°6

DECIMA SEGUNDA. DOMICILIO CONTRACTUAL. Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será en el municipio de Sincelejo.

DECIMA TERCERA. COSTOS. Son de cargo del CONTRATISTA los gastos que cause la legalización de este contrato.

DECIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento: 1. la firma de las partes, 2. Disponibilidad de los recursos económicos que sean necesarios para el cumplimiento del objeto de este contrato, 3. Expedición del Registro Presupuestal.

Para constancia se firma por los intervinientes en el municipio de Sincelejo (Sucre) el día Veinticinco (25) de abril del 2023.

CONTRATANTE:

JAIDER SUAREZ VERGARA
C.C: 92.511.453
Rector (Contratante)

CONTRATISTA:

LORENA PAOLA TOUS RIVERA
C.C: 64.695.977
Contratista